I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

4 *CONVENIO de 2 de julio de 2026, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Rey Juan Carlos, para la concesión directa de una subvención por importe de 385.630 euros, destinada a la financiación de ayudas de movilidad internacional al programa Erasmus+ KA131, para estudiantes universitarios, curso 2026-2027.*

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Mercedes Zarzalejo Carbajo, como Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, nombrada por Decreto 7/2026, de 16 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 40, de 17 de febrero), de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de la competencia de representación prevista en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, Excmo. Sr. D. Abraham Duarte Muñoz, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 28/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 124, de 26 de mayo de 2025), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán, s/n y con CIF Q2803011B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar el presente convenio y a tal fin,

EXPONEN

Primero

La Comunidad de Madrid, alineada con el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, para el período del marco financiero plurianual 2021-2027, otorga en este convenio ayudas adicionales a los estudiantes beneficiarios de estas becas para el programa de movilidad Erasmus+ KA131.

Las becas de movilidad Erasmus+ KA131 incluidas en este convenio brindan a estudiantes la oportunidad de realizar fuera de España, tanto estudios en una institución de educación superior, como prácticas en el mercado laboral de un país extranjero. Los objetivos del Programa de becas de movilidad Erasmus+ son, por un lado, beneficiar a los estudiantes educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en el país extranjero, y, por otro lado, fomentar la cooperación entre instituciones. Además, las ayudas para realizar periodos de formación práctica en el extranjero tienen el objetivo de que los estudiantes puedan mejorar sus competencias comunicativas, lingüísticas e interculturales.

La Comunidad de Madrid apoya este programa de ayudas directas, con su firme convencimiento de que invertir en movilidad para el aprendizaje de los universitarios madrileños, independientemente del origen y los medios, y en cooperación y desarrollo de políticas de innovación en los ámbitos de la educación y la formación, de la juventud y del deporte, es fundamental para desarrollar sociedades inclusivas, cohesionadas y resilientes,

BOCM-20260822-4

y es tanto más importante en un contexto de cambios rápidos y profundos impulsados por la revolución tecnológica y la globalización.

La Comunidad de Madrid mantiene la colaboración con la Universidad Rey Juan Carlos en este programa de ayudas directas, y por tanto similar al de ayudas socioeconómicas, apoyando a estudiantes que, aunque ya son beneficiarios de una beca Erasmus+, sufren dificultades económicas para afrontar los cuantiosos gastos durante su estancia en una universidad o durante la realización de sus prácticas en el país extranjero. En este sentido, el instrumento de colaboración con la universidad es esencial toda vez que es esta la que gestiona las becas Erasmus+ a partir de sus propias convocatorias.

Segundo

La presente colaboración tiene por fin último garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y que los estudiantes que se trasladen a otro país para estudiar o trabajar a través del programa de becas de este convenio lo hagan con mejores garantías económicas. Además, se entiende como algo prioritario poner el foco en la inclusión y en tratar de llegar a más personas con menos oportunidades, teniendo un carácter inclusivo.

Tercero

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, prevé, para la ejecución del mencionado programa, que el reparto de los fondos se realice mediante la concesión de una subvención a la universidad, mediante el procedimiento establecido en el presente convenio.

Cuarto

Esta subvención se regirá por el régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, y demás disposiciones aplicables.

Este convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El ordinal 3.º de ese mismo artículo 4.5.c) establece que el Consejo de Gobierno podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando estos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

El 8 de octubre de 2024 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden 4099/2024, de 20 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026. Dicha orden incorpora la subvención objeto de este convenio.

Considerando el alto interés social de la actividad que se subvenciona, con fecha 11 de abril de 2026, la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades informó de la concurrencia de razones de interés social para la concesión directa de una subvención a esta universidad.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 10 de junio de 2026, autorizó la celebración del presente convenio.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

BOCM-20260822-4

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa, por razones de interés social, de una subvención a la Universidad Rey Juan Carlos destinada a sufragar ayudas adicionales a los beneficiarios del programa de movilidad Erasmus+ KA131, correspondientes al curso 2026-2027. Estos estudiantes realizarán fuera de España, bien estudios en una institución de educación superior o bien prácticas en el mercado laboral de un país extranjero, estando estas prácticas siempre relacionadas con los estudios en los que están matriculados.

Segunda

Requisitos necesarios para obtener la concesión de la subvención

Con carácter previo a la concesión de la subvención, la universidad aportará la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Según refieren los artículos 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
3. Certificado de inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid, el cual se incorporará de oficio por la Comunidad de Madrid. Según refieren los artículos 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Además y en relación con la obligación del beneficiario de aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y según la vigencia del régimen general de consulta de datos establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración concedente está obligada a recabar de oficio estas dos certificaciones, si bien la consulta de las obligaciones tributarias exigirá la autorización expresa del beneficiario (artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), en el caso de las obligaciones frente a la Seguridad Social el consentimiento del beneficiario se presume salvo oposición expresa.

Tercera

Obligaciones del beneficiario

El beneficiario se rige por las obligaciones enunciadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Actuaciones a financiar y baremación de solicitudes

La dotación económica de la subvención se destinará a sufragar ayudas adicionales que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada para los estudiantes beneficiarios del programa de movilidad Erasmus+ KA131, correspondientes al curso 2026-2027 a través de la convocatoria propia de la universidad. Estas ayudas adicionales podrán complementar gastos de matrícula, transporte, residencia u otros derivados de la movilidad del estudiante, en los mismos términos y condiciones en los que reciben las ayudas de la Unión Europea. Los gastos se realizarán durante la estancia del estudiante dentro del curso 2026-2027. Los beneficiarios deberán cumplir al menos las siguientes condiciones:

1. Ser ciudadano de alguno de los 27 países de la Unión Europea, los países de la AELC y del EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega), los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea (Turquía, República de Macedonia del Norte y Serbia), o ciudadanos que, no siendo

BOCM-20260822-4

nacionales de uno de los países participantes, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

2. Haber realizado la matrícula en alguna titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos durante el curso 2026-2027.

3. Se deberá acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se van a cursar los estudios y, cuando existan, se deberán satisfacer los requisitos lingüísticos que exija la universidad de destino. Este conocimiento se acreditará según acuerde la convocatoria propia de la universidad, pudiendo realizarse, entre otras alternativas, vía prueba de nivel o vía acreditación de certificados de idiomas.

Si el importe de la subvención resultara insuficiente para atender a la totalidad de los estudiantes, las solicitudes se puntuarán y ordenarán conforme a los criterios de baremación utilizados por la universidad dentro de su propia convocatoria, pudiendo valorarse el aprovechamiento académico, la vulnerabilidad personal o familiar, o acreditar la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, entre otros.

Quinta

Importe de la compensación

Las ayudas se distribuirán de la siguiente forma:

— Grupo 1. Países del programa con costes de vida más altos reciben, 200 euros por mes.
— Grupo 2. Países del programa con costes de vida medios reciben, 175 euros por mes.
— Grupo 3. aíses del programa con costes de vida más bajos reciben, 150 euros por mes.

La Universidad Rey Juan Carlos distribuirá los fondos de manera proporcional a los importes indicados para cada grupo, entre los solicitantes ordenados por la aplicación del baremo, hasta agotar la cantidad recibida. Podrá mantener abierta y activa una lista de espera ordenada con los mismos criterios, por si hubiese renuncias a participar en el programa entre los beneficiarios originales. Los países incluidos en cada grupo vendrán determinados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), en el curso de la convocatoria.

Sexta

Financiación

La dotación asignada por la Comunidad de Madrid para la financiación del presente programa del conjunto de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid asciende a 2.000.000 de euros.

Dicha dotación se ha distribuido por la Comunidad de Madrid entre las distintas universidades públicas de su ámbito territorial en función del número de estudiantes que han sido beneficiarios de una beca movilidad Erasmus+ KA131, correspondientes al curso 2024-2025.

De acuerdo con el criterio expuesto, la cuantía correspondiente a la Universidad Rey Juan Carlos asciende a un total de 385.630 euros.

Este gasto se financiará con cargo al subconcepto 45200 del programa 322C (Universidades), consignado en la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

Séptima

Forma de pago de la subvención

El pago de la subvención a la universidad se realizará una vez suscrito el convenio, por el importe total de la misma en un pago único con carácter anticipado y sin necesidad de constituir garantía previa, dada la naturaleza de universidad pública objeto de la subvención. El ingreso se efectuará en el número de cuenta que la universidad determine y comunique a la Dirección General de Universidades.

BOCM-20260822-4

Octava

Plazo y forma de justificación

La universidad, antes del 1 de marzo de 2028, remitirá la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la Dirección General de Universidades, a través de la Intervención de la universidad u órgano de control equivalente. La justificación contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de las condiciones de difusión establecidas en la cláusula undécima.
2. Certificación emitida por la Intervención de la universidad u órgano de control equivalente, justificativo de la correcta acreditación documental del cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio. Asimismo, y para el caso de que la universidad otorgue ayudas complementarias al presente programa con fondos propios, la certificación acreditará el importe y aplicación de los mismos, tal y como se establece en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Certificación emitida por el representante de la universidad de la aplicación de los fondos percibidos con el desglose detallado de los mismos, así como la determinación de aquellos que no hubieran sido ejecutados a fin de proceder al reintegro de las correspondientes cantidades y, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
4. Relación de perceptores y solicitantes excluidos, con sus correspondientes cuantías individuales o motivo de exclusión, según corresponda, ordenados conforme a los criterios de adjudicación, con la correspondiente especificación individual de las circunstancias económicas y académicas de cada estudiante. La información se presentará en formato PDF firmado y en Excel, incluyendo los campos requeridos por la Dirección General Universidades.

Novena

Seguimiento

El seguimiento de las ayudas y de las actividades subvencionadas lo realizará la Dirección General de Universidades de la Comunidad de Madrid.

La universidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Cámara de Cuentas y a las demás previstas en la legislación aplicable, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar los justificantes de la aplicación de los fondos concedidos y, más concretamente, a las obligaciones establecidas en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Décima

Comprobación material de la subvención

De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Dirección General de Universidades llevará a cabo la comprobación de la subvención, a cuyos fines suscribirá la correspondiente certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.7.b) del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

En particular, dicha certificación expresará que la documentación justificativa se ha presentado en el tiempo y la forma previstos en el presente convenio; que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención y que se acredita la aplicación del total importe concedido.

Undécima

Difusión

La universidad dará adecuada difusión al presente programa en todas las actuaciones, comunicaciones, publicaciones y materiales que se realicen en el marco del mismo, cual-

BOCM-20260822-4

quiera que sea el soporte utilizado. En todo caso, deberá hacerse constar de forma visible que el programa está financiado por la Comunidad de Madrid, incorporando el logotipo institucional de la Comunidad de Madrid y la mención expresa: "Programa financiado por la Comunidad de Madrid". Asimismo, en el momento de la justificación de la ejecución del convenio, la universidad deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones de difusión mediante la aportación de evidencias documentales suficientes, tales como capturas de pantalla, ejemplares de publicaciones, material gráfico, enlaces web u otros medios de prueba equivalentes.

Duodécima

Régimen jurídico aplicable

El presente convenio, cuyo objeto es la concesión directa de una subvención con base en el artículo 4.5.c) apartado 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, queda sujeto a dicha ley, a los preceptos que tengan el carácter de legislación básica estatal contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las normas imperativas de derecho público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten aplicables, a las que se entiende absolutamente sometido.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de acuerdo con el artículo 2.1.p) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

Decimotercera

Compatibilidad

La subvención objeto del presente convenio de la beca Erasmus para el estudiante, es compatible con cualquier otra ayuda, procedente de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que la universidad beneficiaria pudiese obtener para la misma finalidad.

Decimocuarta

Reintegro

En los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Decimoquinta

Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y su vigencia se extenderá hasta la fecha de cumplimiento de todas las obligaciones de la universidad en relación con la subvención y, en todo caso, finalizará su vigencia el 1 de marzo de 2028, sin posibilidad de prórroga.

Decimosexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

BOCM-20260822-4

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Decimoséptima

Jurisdicción competente

Es competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del presente convenio la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid.

En prueba de conformidad, ambas partes firman de forma electrónica el presente convenio, considerándose la fecha del mismo la de la última firma consignada.

Madrid, a 2 de julio de 2026.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Abraham Duarte Muñoz.—La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, Mercedes Zarzalejo Carbajo.

(03/12.359/26)

BOCM-20260822-4